Contrato No.	**42-7-20001-26**	**Fecha:**	**12/02/2026**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**		
Nit:	**800141103-7**		
Contratista:	**LINEY LICETH VISBAL LOPEZ**		
Identificación:	**C.C. No. 39.099.794 de Plato - Magdalena**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
No. Proceso pre contractual	**PN DEURA UPRES CD PSP 008 2026**		

Entre los suscritos, de una parte **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado el señor Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.431 expedida en Tunja - Boyacá, facultado por la Resolución No. 00364 de fecha 12 de febrero de 2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02/01/2025", "por el cual se delega en algunos funcionaros la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" quien en adelante se denominará **LA POLICÍA** y por la otra parte, la persona natural **LINEY LICETH VISBAL LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.099.794 de Plato - Magdalena, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO (A) EN EL GRUPO DE INCORPORACIÓN URABÁ A TRAVÉS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ, PARA LA VALORACIÓN MEDICA DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA POLICÍA NACIONAL COMO OFICIALES, PATRULLEROS, AUXILIARES DE POLICÍA, ESPECIALIDADES DEL SERVICIO Y PERSONAL NO UNIFORMADO.
2) Plazo:	Se requiere la contratación por un plazo de ciento noventa y tres (193) días para la vigencia 2026, a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato. 2. Cumplir con el Objeto del contrato. 3. El contratista debe cumplir el objeto del contrato, con el cumplimiento del 100% de sus actividades establecidas. 4. El contratista debe prestar el servicio en forma continua y permanente bajo los principios de eficacia, oportunidad, continuidad, pluralidad y solidaridad que así lo amerite. 5. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 6. El contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

7. El contratista debe guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y de igual manera responde por su utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. El contratista deberá informar por escrito con un plazo mínimo de 10 días a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
9. Cumplir con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
10. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad.
11. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el GRUPO DE INCORPORACION URABÁ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
13. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
14. Ejercer su profesión con moral y ética.
15. Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia

de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
19. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
20. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
21. Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Urabá, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
22. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
23. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; lo cual, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
24. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – GRUPO INCORPORACION URABÁ los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
25. Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
26. Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.
27. Asistencia a comités, reuniones y demás actividades propias de su cargo, labor, actividad y profesión.
28. Trabajar en equipo y colaborar con las actividades propias de la oficina (contestar teléfonos, atender a usuarios, recibir documentación)
29. Mantener al día sus diferentes actividades y evitar demoras injustificadas en los diferentes procesos o actividades a su cargo.
30. Conocer y aprender de las diferentes normas que rigen el proceso a su cargo.
31. El contratista tendrá responsabilidad y compromiso para el uso de las demás herramientas tecnológicas de la DISAN.
32. Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor.
33. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.
34. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
35. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
36. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.
37. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

38. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición del GRUPO DE INCORPORACION URABÁ.
39. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el manejo de la historia clínica y la reserva de la información en los términos de normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
40. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
41. El contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del Decreto 1273 del 23/07/2018 artículo 2.2.1.1.1.7., Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, como plazo para su aplicación será a partir del 1 de octubre del 2018.
42. Desarrollar la valoración socio familiar a aspirantes a ingresar a la Policía Nacional, de acuerdo a la Resolución 04075 del 05/12/2024 "Por la cual se expide Protocolo de Selección del personal de la Policía Nacional.
43. Apoyar las actividades administrativas del Grupo de Incorporación Urabá.
44. El contratista debe realizar las siguientes actividades así:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS (ESTAS SON LAS ACTIVIDADES PARA MEDICO)

Las actividades específicas que deben cumplir son:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Administrativas	Medico (a)	44	190	• Desarrollar la valoración médica a aspirantes a ingresar a la Policía Nacional, de acuerdo a la No. 00875 de 09/04/2025 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL. • Asistencia a actividades extramurales que sean programadas por el grupo de Incorporación Urabá. • Asistir a los comités y/o reuniones de coordinación para la prestación del servicio. • Asistencia a brigadas de incorporación. • Apoyar las actividades administrativas del Grupo de Incorporación Urabá.

	• Cumplir las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo. • se prohibido sugerir, indicar o insinuar a los aspirantes la compra de medicamentos, suplementos vitamínicos, en lugares específicos o interconsulta con determinados profesionales.
4) Valor:	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($40.625.728,00)** moneda legal colombiana, correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 distribuidos así:

ITEM	CANTIDAD VIGENCIA	VALOR (HONORARIOS MENSUALES)	VALOR X VIGENCIA	VALOR TOTAL
1	2026 (193 DIAS)	$6.314.880,00	$40.625.728,00	$40.625.728,00

	Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, el pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal 02-02-02-008-003 otros servicios profesionales, científico y técnico, programa R recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 del 11/02/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($40.625.728,00)** para la vigencia 2026, aprobados mediante Resolución No. 001 del 01/01/2026 "Por la cual se señalan las partidas anuales de presupuesto de Dirección de Sanidad".
5) Exclusión relación laboral	**EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Queda entendido que entre EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ.
6) Forma de pago:	El pago se realizará dentro de los 30 días calendario una vez presentado en la ventanilla única de central de cuentas, los 5 primeros días hábiles del mes; el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Urabá, de acuerdo al derecho a turno y programación del plan anual de caja (PAC). Se da a conocer además que si el CONTRATISTA presenta los documentos requeridos para el pago después del quinto (05) día hábil del mes, los pagos se realizaran dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción

a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro junto con el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARP, El CONTRATANTE realizará descuento por concepto de estampillas JAIME ISAZA CADAVID equivalente al 0.4% y estampilla PRO IU DIGITAL DE ANTIOQUIA equivalente al 0.4% del valor a pagar, la cuenta de cobro debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Se compromete a cumplir con lo estipulado en la circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de recepción de facturas electrónicas, CIRCULAR NUMERO 000003 16 ABRIL 2022, dirección de gestión de recursos y administración económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 de 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago de los proveedores del estado (si aplica).

Documentos requeridos:

- Cuenta de cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Urabá.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Medico (a)	8	44	190	$6.314.880,00

7) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Su cubrimiento será igual a la VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MÁS, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato. Su cubrimiento será igual a la VIGENCIA DEL CONTRATO y UN (1) AÑO MÁS, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

8) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		No.	64529371177	Banco:	Bancolombia

9) Cláusulas excepcionales:	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) no haber aprobado el estudio de seguridad y confiabilidad; v) el contratista no podrá suscribir contratos por prestación de servicios con otra entidades estatales conforme la directiva presidencial No. 8 de 2022 de 17/09/2022 y circular conjunta 01 de 2023 de fecha 05/01/2023 programa de gobierno "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA"; en caso de presentarse tal situación jurídica de inmediato deberá ser notificada el supervisor del contrato.
11) Multas:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará al **DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** una suma entre un rango del cero punto dos por ciento (0.2%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el veinte (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. **b)** Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, al **DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ,** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ.** No obstante, el **DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ.** Se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto

	que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario por parte del contratista, una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
13) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: ✓ Carta de ofrecimiento de los servicios ✓ Documentos que acrediten su formación (diploma y acta de grado de bachiller, diploma y acta de grado de la profesión, y diploma de la especialización si aplica) ✓ Formato de bienes y rentas ✓ Formato de información a terceros ✓ Formato de hoja de vida ✓ Copia de la cédula ✓ Antecedentes judiciales ✓ Antecedentes procuraduría ✓ Antecedentes contraloría ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente, no mayor a 30 días calendario. ✓ Rethus (solo personal asistencial) ✓ Certificado de experiencia ✓ Tarjeta profesional (si aplica) ✓ Certificado afiliación a la EPS ✓ Certificado afiliación al fondo de pensiones ✓ Certificado afiliación a la ARL ✓ Certificación bancaria ✓ Examen pre ocupacional ✓ Curso de radio protección (si aplica) ✓ Certificado registro nacional de medidas correctivas R.N.M.C ✓ Rut ✓ Foto tamaño postal ✓ Curso humanización y/o compromiso para realizar el mismo ✓ Certificado de inhabilidades cometidos con menores de 18 años ✓ Carnet de vacunas completo y carnet de vacunas COVID – 19. ✓ Constancia de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme lo estipulado en Ley Estatutaria No. 2097 del 02/07/2021 ✓ Certificado de ética médica. ✓ Constancia de no tener suscrito contratos por prestación de servicios profesionales y/o técnicos con más entidades del estado. CONTRATISTA. A) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACION - POLICIA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ. B) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. C) Hacen parte del presente proceso de contratación y de sus fuentes Los estudios de conveniencia y oportunidad, el certificado de disponibilidad presupuestal, el respectivo aviso de convocatoria pública, de manera tal que complementaron la información del contrato.

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Cláusulas de seguridad de la información	**Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la suite visión empresarial –SVE. **Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **Cumplimiento de la normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
17) Clausula de indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la **POLICIA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.
	La vigencia del presente contrato será de **cuatro meses adicionales al plazo de ejecución** establecido en la **cláusula No. 2 "Plazo"**. Entendido como el tiempo dentro

18) Vigencia:	del cual la administración de común acuerdo podrá realizar la liquidación del contrato, tiempo que deberá ser cubierto por las garantías.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la Policía Nacional – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ, ubicada en la Kilómetro 5 vía Carepa – Apartadó, Corregimiento el Reposo, II) Al contratista en el correo electrónico lineyvi7@gmail.com, teléfono 3127397756.
20) Lugar de prestación del servicio	En las instalaciones del Grupo de Incorporación Urabá ubicadas en la Base del Departamento de Policía Urabá, kilómetro 5 vía Carepa – Apartadó, Corregimiento el Reposo, o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio; para la prestación del servicio como **médico (a),** se hace necesaria para las valoraciones medicas de aspirantes a ingresar a la Policía Nacional como oficiales, patrulleros, auxiliares de policía, especialidades del servicio y personal no uniformado, es de anotar que el profesional estipula la forma en que dará cumplimiento a las horas contratadas de acuerdo a su disponibilidad.
21) Supervisor del Contrato	La supervisión del contrato estará a cargo del **RESPONSABLE VALORACIÓN ESTUDIOS DE SEGURIDAD GRUPO DE INCORPORACIÓN URABÁ, O QUIEN HAGA SUS VECES** o quien el ordenador del gasto designe, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
22) Exigencias Contractuales CD PSP	Recientemente se expidió la circular conjunta 100-005 - 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública aduciendo la necesidad de establecer lineamientos con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público. Circular Conjunta 01 de 2023 Expedia por Colombia Compra Eficiente, las cuales obliga a las entidades estatales realizar la justificación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para lo cual procedo a realizar las justificaciones para el contrato objeto del presente proceso. • **PRIMERA EXIGENCIA:** Frente al tema de las actividades contratadas no pueden ser encomendadas a personal de planta me permito informar que: no existe el recurso humano (personal de planta) que cuente con los conocimientos profesionales como Medico, para atender en forma diaria e intensiva las diferentes necesidades de los usuarios, razón por la cual se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un MEDICO (A), teniendo en cuenta que se deben realizar labores y actividades profesionales e idóneas como apoyo a la gestión al proceso de concurrencia para el seguimiento de las atenciones a los aspirantes a las diferentes convocatorias para ingresar a la Policía Nacional, como lo establece la Resolución No. 00875 de 09/04/2025 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL", en su capítulo III VALORACIONES, en su Artículo 20. DEFINICIÓN. La etapa de valoraciones es en la cual se realiza la evaluación médica, psicológica, odontológica, físico atlético, calificación de la capacidad psicofísica, socio familiar y estudio de seguridad, a los aspirantes por parte de los profesionales de las citadas áreas, a quienes se les denomina ejecutores. Parágrafo 1: Las valoraciones médicas, psicológicas, odontológicas, físico atléticas, calificación de la capacidad psicofísica y estudios de seguridad, son de carácter eliminatorias, y la Guía 2SP-GU-0008 "PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE

LAS VALORACIONES DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL". Lo anterior con el fin de desarrollar la valoración médica a los aspirantes que adelanten el proceso de selección en el Grupo de Incorporación Urabá.

Efectivamente no existe personal de planta para encomendar las actividades a contratar de acuerdo al comunicado oficial GS-2025-096261-DISAN, mediante el cual se da aprobación a las cargas laborales de acuerdo a la Resolución No. 398 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades del personal asistencial y administrativo de la Dirección de Sanidad" con la cual se establecen las necesidades del personal en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el resultado de la aplicación de la técnica desarrollado con la metodología de Cargas de Trabajo, se determinó el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones de la Dirección de Incorporación en las Unidades Prestadoras de Salud de la Dirección de Sanidad.

El personal de planta del Grupo de Incorporación Urabá que existe no cuenta con la formación académica que le permita acreditar el título de MEDICO (A), y por ende no puede apoyar las labores de concurrencia y evaluar las condiciones de salud medica de los aspirantes que sean agendados para esta valoración, a partir del fundamento jurídico y los criterios establecidos en la Guía 2SP-GU-0008 "PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL", para emitir el diagnóstico odontológico que permita declarar al aspirante ajustado o no al perfil.

- **SEGUNDA EXIGENCIA:**

La selección de personal es un proceso importante para las entidades porque es una de las principales maneras como se construyen a sí mismas y como crecen. Tanto como para para la reducción de gasto en las instancias hospitalarias prolongadas verificar las ayudas diagnosticas (imágenes, laboratorios clínicos entre otros) que ordena la red externa.

- **TERCERA EXIGENCIA:**

El tiempo estrictamente necesario para realizar las actividades como profesional como MEDICO (A) es de 190 horas mensuales; para lo cual, el futuro contratista deberá realizar las actividades encomendadas de la siguiente forma, sin la existencia de un vínculo laboral y con plena coordinación con el supervisor del contrato.

1. Determinar la calidad de una atención en particular, a través del proceso individual de atención.
2. Verificar el grado de cumplimientos de los criterios administrativos y clínicos normalizados en el prestador y según lo pactado con el Grupo de Incorporación Urabá.
3. Verificar el diagnóstico dado al paciente y que este corresponda con los tratamientos, tecnología y evidencia científica disponible, con el fin de sustentar el manejo dado al usuario.
4. Lograr el uso racional de los recursos que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional invierte en prestación de servicios en la red contratada y urgente.
5. Evaluar la racionalidad y eficiencia de la referencia, contra referencia y autorización de servicios en el Subsistema.
6. Asegurar altos estándares de calidad en la prestación de servicios de salud de los usuarios del Subsistema.

7. El contratista identificará los criterios de la valoración establecidos en la Guía 2SP-GU-0008 "PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL".
8. Cumplir las funciones de representante de la Policía Nacional dentro del grupo de incorporación Urabá, esto se traduce en un apoyo continuo y retroalimentación a las instituciones sobre la calidad, oportunidad y pertinencia de la prestación del servicio, de igual manera seguimiento a aspirantes, a la valoración y la facturación.

- **CUARTA EXIGENCIA:**

En atención a la comunicación oficial GS-2025-096261-DISAN del 11/11/2025, mediante el cual se da aprobación a las cargas laborales, De acuerdo a la Resolución No. 398 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades del personal asistencial y administrativo de la Dirección de Sanidad", dicho profesional cuenta con los conocimientos profesionales para atender en forma diaria las diferentes actividades necesarias para lograr el inicio de la actividad contractual del Grupo de Incorporación Urabá y la valoración de los aspirantes a ingresar a la policía nacional como oficiales, patrulleros, auxiliares de policía, especialidades del servicio y personal no uniformado, y realizar los diferentes puntos de control exigidos por la Guía 2SP-GU-0008 "PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES DEL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL", Aplicar el sistema de gestión documental en la organización y archivo de documentación.

- **QUINTA EXIGENCIA:**

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-007191-DEURA del 28/Ene/2026, se solicita la justificación personal de prestación de servicios profesionales, se requiere la contratación de un Médico (a), con el fin de garantizar de forma integral las valoraciones medicas a los aspirantes a ingresar a la Policía Nacional.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA** Comandante Departamento de Policía Urabá	**CPS LINEY LICETH VISBAL LOPEZ** Médico General

Elaboró: Subintendente. CARLOS MARIO OVIEDO ALVAREZ – Jefe ESPRI UPRES-DEURA

Revisó: Intendente Jefe. ANDERSON RIOS VELEZ – Jefe GRUCO DEURA (E)

Revisó: Capitán. MARLEN JULIETH MOSQUERA MOSQUERA – Jefe ASJUR DEURA

Revisó: Teniente. ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO – Jefe UPRES DEURA

NOTA: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto del Departamento de Policía Urabá.